



Córdoba:

Expte. Cudap N° 0061215/2013

10 ABR 2017

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones a fojas 220 a 225, se tramita la renovación del Acuerdo Individual de Pasantías entre la Empresa "CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA" y las Alumnas de la Licenciatura en Trabajo Social, BERTAZZI, Luciana DNI N° 38331109, para continuar desarrollando tareas en la misma, por un periodo de 6 (seis) meses de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, desde el 01/04/2017 con una asignación mensual de Seis mil trescientos cincuenta y tres con 99/100 (\$6353,99), todo de acuerdo a la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, Ordenanza HCS N° 01/09 y el Convenio General de Pasantías entre la Escuela de Trabajo Social y CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA,

**CONSIDERANDO:**

Que la alumna es alumna regular de la carrera de Lic. en Trabajo Social y han cumplimentado con el todo el proceso del Plan Pedagógico y con la tarea encargada en la pasantía que aquí se renueva, constando con el visto bueno de la evaluación por parte del Docente Guía y del Tutor Institucional.

Que la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA, solicita la renovación de dicha pasantía por un periodo de 6 (seis) meses a contar con la firma del presente acuerdo individual de pasantías.

La necesidad, oportunidad y conveniencia académica de suscribir y avalar este tipo de Acuerdos Individuales entre las alumnas y los Organismos públicos y/o privados.

Que en las presentes actuaciones obra el Acuerdo Individual de Pasantía redactado en base al Modelo aprobado por Resolución Decanal N° 1206/10.

Que el Convenio Marco firmado entre CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA, y la Escuela de Trabajo Social se encuentra vigente, obrando en las presentes actuaciones a fojas 4 a 8.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la renovación de los Acuerdos Individuales de Pasantías que se acompaña a la presente, entre la Institución CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA - y las alumnas de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: BERTAZZI, Luciana DNI N° 38331109, por un periodo de 6 (seis) meses a partir de la firma del presente acuerdo individual de pasantías.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

108

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUETLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**



**Extensión**

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**108**

## RENOVACIÓN ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales, representada por la Sra. Decana normalizadora, **Lic Silvina A. Cuella (TRABAJO SOCIAL)**, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra **LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA** representado en este acto por la Ab.: **MENDEZ Mariano Martin.**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Alvear N° 15 – Centro – de la Ciudad de Córdoba, en adelante EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO y la alumna regular, de la carrera de **Licenciatura en Trabajo Social, Srta. BERTAZZI, Luciana, DNI N° 38331109**, numero de CUIL 27-38331109-3, con domicilio en la calle Marcelo T de Alvear 1017 Depto. A 3er. Piso de la Ciudad de Córdoba, **convienen en celebrar** el presente Acuerdo Individual que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA — y que tendrá por objeto que el alumno/a, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, continúe realizando actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su práctica educativa.

**SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA:** La pasantía se desarrollará en calle Alvear 15 de la ciudad de Córdoba, y tendrá una **duración de 6 meses a partir del 01-04-2017**, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 Horas.

**TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO:** La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonará al pasante **la suma de pesos Seis mil trescientos cincuenta y tres 99/100 (\$6353,99) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad (**Escuela de Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

**CUARTA: OBLIGACIONES:** La Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba  
**Secretaría de Extensión**

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina  
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: [extension@ets.unc.edu.ar](mailto:extension@ets.unc.edu.ar) - [www.ets.unc.edu.ar](http://www.ets.unc.edu.ar)

por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Publico o Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

**QUINTA:** La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEXTA: EL PASANTE:** El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97

**SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:** El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos ( 02) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

**OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION:** A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como **Docente Guía** al la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Lic. María Eugenia Chacarelli, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, sede administrativa de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y **por parte de la Institución** al Sr. Ricardo Gómez



**Extensión**  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**108**

Zfaile, con domicilio en calle Av. Alvear Nº 15 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

**NOVENA: REGISTRACION:** una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 26.427.

**DECIMA:** En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

**DECIMA PRIMERA:** El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

**DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

Facultad Firma: .....  
Pasante Firma: .....  
Docente Guía Firma: .....

Empresa firma: .....  
Tutor Firma: .....

